



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2025-MPSP/A

San Pablo, 13 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 13 de marzo del 2025, el Informe N°0143-2025-JACHP-GDTI-MPSP, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura MPSP; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, vista la Resolución de Alcaldía N° 019-2025-MPSP/A, de fecha 22 de enero del 2025, se aprueba la Directiva N° 001-2025: "Procedimientos para la liquidación de Obras Ejecutadas, por la Modalidad de Oficio en la Municipalidad Provincial de San Pablo",

Que, de acuerdo al ítem V: DISPOSICIONES GENERALES, de la directiva en mención se señala:

c. La Municipalidad Provincial de San Pablo, mediante Resolución Gerencial/Resolución de Alcaldía, designará a la Comisión Especial de Liquidación de Obras por Oficio, la misma que debe estar compuesta por un Ingeniero o Arquitecto Colegiado Habilitado y/o un Contador Público Colegiado Habilitado perteneciente a la entidad, que no hayan participado en la ejecución y/o supervisión de las obras a liquidar.

d. La Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas debe estar conformada por la Subgerencia de Ejecución y Mantenimiento de Obras y la Oficina de Contabilidad

Que, mediante el Informe N°0143-2025-JACHP-GDTI-MPSP, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura MPSP, se solicita Conformación de Comité para Liquidación de Obras por Oficio;

Que, visto el proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 13 de marzo del 2025, se solicita proyectar Resolución de Alcaldía:

Que, estando a lo expuesto y en pleno uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2025-MPSP/A

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el comité para la Liquidación de Obras por Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Provincial de San Pablo, conforme a la: DIRECTIVA N° 01-2025-MPSP/GDTI: "PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE OFICIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO", el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

CARGO	FUNCIONARIOS
PRESIDENTE	SUB GERENTE DE MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Contabilidad y demás áreas competentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la comisión, y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - TACNA
MAYRA VERASTEGUI VIGO
ALCALDE (a)